

ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España),

Y

LA UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRES BELLO DE VENEZUELA

REUNIDOS

Por una parte la Universidad Católica Andrés Bello, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Tomo 16 del Protocolo Primero, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **DR. FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, y Registro de Información Fiscal N° V-05542096-0, según se evidencia en Acta de reunión del Consejo Fundacional de la Universidad Católica Andrés Bello, de fecha 30 de junio de 2018, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 28 de septiembre de 2018, bajo el N°. 45, Folio 2223, Tomo 26 del Protocolo de Transcripciones del año 2018, que en lo sucesivo se denominará **UCAB** y por la otra la Universidad de Santiago de Compostela, representada en este acto por su Rector **PROF. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ** la cual en lo sucesivo se denominará **USC**.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto, exponen

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica, la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante **USC**) y la Universidad Católica Andrés Bello (en adelante **UCAB**), desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el intercambio de personal docente e investigador.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para su personal.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente Acuerdo Específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Selección de los candidatos para el intercambio

Durante el primer semestre del año académico, cada departamento interesado, a través del coordinador del Acuerdo, propondrá a una o más personas, hasta un máximo de cuatro, para participar en docencia o investigación en el siguiente año académico en la otra universidad, supuesto que existan candidatos y que están dispuestos a aceptar este cometido. Los candidatos propuestos por cada institución deberán ser aceptados y recibir la conformidad de la institución anfitriona. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigador se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución del candidato.

El personal docente e investigador de la **USC** deberá cumplir con la normativa establecida en lo referente a licencias por docencia e/o investigación.

SEGUNDA. - Período de nombramiento

El período de nombramiento, salvo casos excepcionales, será como mínimo de una semana, y no podrá ser superior a seis meses. Excepcionalmente, podrán realizarse nombramientos por períodos de tiempo más largos.

TERCERA. - Deberes y responsabilidades

Las obligaciones profesionales y docentes asignadas a los profesores e investigadores que participan en el intercambio por parte de la institución anfitriona no podrán ser superiores a los deberes semanales exigidos a los colegas de la institución anfitriona. El nivel de responsabilidad asignado será adecuado al rango y al historial del profesor que participa en el intercambio.

CUARTA. - Financiación

Este acuerdo no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Los participantes en los intercambios podrán disfrutar de ayudas económicas con fondos de los departamentos, cualesquiera que sea su origen, y de cualquier otra ayuda que con carácter general otorgue cada universidad u otras instituciones o particulares, por ejemplo, becas de viaje.

La **USC** podrá convocar anualmente becas complementarias para la movilidad de docentes en el marco de los convenios bilaterales, destinadas a compensar los gastos de desplazamiento de su personal y ayudar, de forma complementaria, en el alojamiento y manutención del profesorado huésped.

La solicitud de las ayudas señaladas en el párrafo anterior se realizará exclusivamente desde los Departamentos de la **USC**.

Durante su residencia en la institución anfitriona, los profesores e investigadores que participen en el intercambio recibirán sus salarios completos de su institución de origen, junto con los complementos y

Servicio de Relaciones Exteriores la posesión de un seguro médico que cubra suficientemente su asistencia sanitaria durante el período de intercambio en los términos exigidos por la vigente legislación de extranjería.

QUINTA. - Administración

La administración de este Acuerdo Específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y del Secretariado de Internacionalización de la UCAB la

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

USC

Servicio de Relaciones Exteriores
Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro
15782 . Santiago de Compostela, España
Teléfono 00 34 881 813 402
Correo electrónico: bilateral.exchange@usc.es

UCAB

Secretariado de Internacionalización
PB Edificio Rectorado. Final Av. Teherán.
Urb. Montalbán. Caracas 1020. Venezuela
Telefono: +584076061 / 6062
Correo electronico: lsanchez@ucab.edu.ve

SEXTA. - Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Podrá, prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración.

Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, lo deberá notificar a la otra al menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en la que lo pretenda dar por terminado. En este caso, el personal docente e investigador que haya sido aceptado no será afectado y se le permitirá concluir su intercambio en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

SÉPTIMA. - Acuerdos anteriores

El presente Acuerdo anula y deja sin efecto cualquier Convenio/Acuerdo anterior firmado entre las partes para el mismo fin, en particular el Convenio/Acuerdo de fecha 08 de julio de 2013

Los representantes de las dos Universidades firman el presente Acuerdo Específico en dos (2) ejemplares con la misma validez, conservando cada una de las partes un documento original.

Universidad de Santiago de Compostela



Antonio López Díaz
Rector
Fecha: 7 Mayo de 2021

Universidad Católica Andrés Bello



Francisco José Virtuoso Arrieta, SJ
Rector
Fecha: 5 de Mayo de 2021